

CUMPLIMIENTO
CT-CUM/A-56/2017
Derivado del CT-VT/A-46-2017

INSTANCIAS REQUERIDAS:

- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.
- DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El uno de agosto de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud folio 0330000163517, requiriendo:

“Requiero conocer el monto anual que la dependencia destina, desde el año 2000 a la fecha en que esta solicitud sea atendida, al adorno de sus oficinas gubernamentales con motivo del día de la Bandera, Día de Internacional de la mujer, Día de la expropiación petrolera, Natalicio de Benito Juárez, Día del niño, Día del trabajo, Batalla de Puebla, Conmemoración de la Independencia, Día de Muertos, Conmemoración de la Revolución Mexicana, y Navidad. Asimismo requiero un listado detallado que muestre el desglose de esos gastos, el listado debe incluir fecha de la conmemoración, monto destinado al adorno, productos o servicios contratados para el adorno, proveedores contratados, monto del contrato y partida presupuestal de la que se tomó el recurso.” (sic)

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, este Comité, en aras de allegarse de mayor información para atender la solicitud que nos ocupa, requirió a la Dirección General de Recursos Materiales que proporcionara información complementaria o en su caso, especificara las razones para no contar con la misma, y dio vista a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que se manifestara sobre la información requerida en la solicitud.

III. Oficio de respuesta a la resolución del Comité de Transparencia. A efecto de atender dichos requerimientos, las áreas mencionadas informaron lo siguiente:

- a) La Dirección General de Recursos Materiales, mediante oficio DGRM/5955/2017, de tres de octubre de dos mil diecisiete, señala que no se adquirieron bienes por los conceptos solicitados durante los años dos mil uno, dos mil dos, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil diez, dos mil once, dos mil trece, dos mil quince, dos mil dieciséis y a la fecha de dos mil dos mil diecisiete.
- b) La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad a través del oficio DGPC-09-2017-3002, de tres de octubre del año en curso, indica que:
 - A partir de lo informado por el área de recursos materiales, identificó en el Clasificador por Objeto del Gasto una partida que por su descripción pudiese corresponder entre otros conceptos, a lo solicitado por el peticionario, denominada *“27101 VESTUARIO Y UNIFORMES: Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado, uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos y emblemas; banderas, banderines, astas para bandera, togas, birretes, chamarras, ropa de trabajo, batas, entre otros”*.
 - La información que puede poner a disposición del peticionario, es la que se encuentra en los Estados del Ejercicio del Presupuesto de cada mes, en la partida presupuestaria referida, conforme al ejercicio mensual de los recursos, la cual se encuentra disponible en la página

de este Alto Tribunal¹, y con base en las características de los Presupuestos de Egresos aprobados para cada ejercicio fiscal, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información se encuentra referida a los gastos institucionales que se programaron en ese rubro y se ejercieron, sin que cuente esa área con un control específico o desglose de las erogaciones que componen el presupuesto en los términos requeridos por el peticionario.

- *En aras de proporcionar elementos para atender la solicitud, después de una verificación en el SIA, informa que son coincidentes los registros relativos a las transacciones manifestadas por la Dirección General de Recursos Materiales, con excepción de lo correspondiente al año dos mil, dado que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no dispone del “Sistema Informático” (anterior al SIA) que permita su identificación².*

IV. Acuerdo de turno. Mediante acuerdo de cinco de octubre de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente del Comité, el asunto se turnó al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, en su carácter de integrante del mismo.

¹ <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fracción-xxi>

² Indicando que ello resulta concordante con el Acuerdo General de Administración I/2012, por del cual se regulan los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, específicamente, lo siguiente:

Artículo 3, Fracc. XXIV, señala como documentación administrativa, aquellos documentos derivados de los controles específicos de cada Unidad Responsable establezca para el logro de sus objetivos, los cuales deben quedar bajo resguardo de cada una de ellas.

Artículo 216, señala que la guarda y custodia de la documentación original que soporte los registros presupuestales-contables corresponderá a Presupuesto y Contabilidad; la guarda y custodia de la documentación comprobatoria y justificativa de carácter operativo o administrativo es responsabilidad de la Unidad Responsable que genere la erogación.

CONSIDERACIONES

En principio, se debe tener presente que el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para conocer y resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I, y III, y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

Ahora bien, a efecto de analizar si las áreas involucradas han atendido lo requerido, se estima oportuno tener presente que el peticionario pretende conocer el **monto anual destinado** en este Alto Tribunal *para el adorno de sus oficinas gubernamentales del año dos mil dos a la fecha de atención de la solicitud, con motivo de diversas conmemoraciones³ -fecha de la conmemoración, monto total contratado y erogado, bienes contratados, proveedores contratados, y la partida presupuestal a la que corresponde-*.

En ese tenor, tratándose del requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Materiales, debe tomarse en cuenta que dicha área, por un lado, proporciona información sobre gastos erogados en el Alto Tribunal por la adquisición de bienes relacionados con la solicitud *-adornos⁴* correspondientes a los años dos mil, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil cinco, dos mil

³ Concretamente: a) *día de la Bandera*, b) *día de Internacional de la mujer*, c) *día de la expropiación petrolera*, d) *natalicio de Benito Juárez*, e) *día del niño*, f) *día del trabajo*, g) *conmemoración de la Batalla de Puebla*, h) *conmemoración de la Independencia*, i) *día de Muertos*, j) *conmemoración de la Revolución Mexicana*, y k) *Navidad*.

⁴ Específicamente, los siguientes: a) *FECHA DE LA CONMEMORACIÓN (SEPTIEMBRE MES DE LA PATRIA)*; b) *MONTO DESTINADO*; c) *DESCRIPCIÓN DEL BIEN⁴ -pendones tricolor-*, d) *PROVEEDOR ADJUDICADO*; e) *IMPORTE TOTAL ADJUDICADO CON IVA*; y f) *PARTIDA PRESUPUESTAL*.

seis, dos mil doce y dos mil catorce, especificando: *la conmemoración correspondiente, el monto total contratado y erogado, bien contratado, proveedores contratados, y partida presupuestal a la que corresponde*, y por otro, señala que no adquirió bienes por los conceptos solicitados durante los años dos mil uno, dos mil dos, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil diez, dos mil once, dos mil trece, dos mil quince, dos mil dieciséis y a dos mil dos mil diecisiete, -esto es, que es igual a cero, contestación que en sí misma implica información-⁵.

Así, en virtud de que el área de recursos materiales proporciona la información requerida que tiene bajo su resguardo en el periodo solicitado⁶ -precisando aquellos años en que no se adquirieron bienes por los conceptos pedidos-, este órgano colegiado estima que se encuentra atendido el requerimiento analizado.

Por su parte, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, manifiesta que:

- Identificó en el Clasificador por Objeto del Gasto una partida que por su descripción pudiese corresponder a lo solicitado por el peticionario, denominada "*27101 VESTUARIO Y UNIFORMES: Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado, uniformes y sus accesorios: **insignias, distintivos y emblemas; banderas, banderines, astas para bandera,***

⁵ Resulta orientador el criterio 18/2013 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que a la letra estableció: "**Respuesta igual a cero.** No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."

⁶ Dos mil a la fecha de atención de la solicitud.

togas, birretes, chamarras, ropa de trabajo, batas, entre otros”.

- Realizó una verificación en el SIA -Sistema Integral Administrativo-, de la cual obtuvo que *son coincidentes los registros relativos a las transacciones manifestadas por la Dirección General de Recursos Materiales, con excepción de lo correspondiente al año dos mil, dado que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad no dispone del “Sistema Informático” (anterior al SIA) que permita su identificación.*

En ese orden, toda vez que la propia Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, refiere que identificó la partida “27101 VESTUARIO Y UNIFORMES” -que entre otros rubros, incluye: *insignias, distintivos y emblemas; banderas, banderines, astas para bandera, togas, birretes-* misma que puede corresponder a lo solicitado, y a partir de ello, indica que los datos que encontró en el SIA⁷ *son coincidentes con la información correspondiente a las transacciones identificadas por la Dirección General de Recursos Materiales*⁸ -realizadas para la *Conmemoración del Mes Patrio*⁹-, este Comité estima que se encuentra atendido el requerimiento que le fue formulado, y que no se está en el supuesto de dictar otra medida para localizar la información respectiva¹⁰.

Lo anterior, toda vez que conforme a la normativa de este Alto Tribunal, las áreas que pudieran contar con la información

⁷ Sistema Integral Administrativo del Alto Tribunal.

⁸ Con excepción de lo correspondiente al año dos mil, en tanto que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad refiere que no dispone del Sistema Informático anterior al SIA que permita su identificación-

⁹ Pendones Tricolor y Banderas Nacionales.

¹⁰ En términos del artículo 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

requerida¹¹, proporcionaron los datos que tienen bajo su resguardo en sus archivos.

En esas condiciones, se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que ponga a disposición del peticionario la información remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, por ser de naturaleza pública, en términos de la normativa de la materia.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a las áreas involucradas.

SEGUNDO. Se tiene por atendido el derecho a la información, en los términos precisados en esta determinación.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, para

¹¹ Conforme a lo previsto en las fracciones VIII y XIV, del artículo 23, y 25 fracciones I, II, VIII, IX, X, y XII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señalan:

“Artículo 23. El Director General de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes atribuciones: [...] VIII. **Realizar los registros contables**; [...] XIV. **Integrar el archivo presupuestal-contable** de la Suprema Corte y enviarlo al Archivo Central conforme la normativa aplicable; [...]”

Artículo 25. El Director General de Recursos Materiales tendrá las siguientes atribuciones: I. **Proveer los bienes y servicios que se requieran** conforme a la normativa aplicable; II. **Recabar las necesidades de bienes y servicios** que se requieran para la ejecución de los Programas Anuales de Trabajo correspondientes y dictaminar, de conformidad con los criterios, modelos y estándares, la procedencia de incorporar las solicitudes en el Programa Anual de Necesidades en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios generales; [...] VIII. Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de la **adquisición** o arrendamiento de **bienes y prestación de servicios** y seguros **que requiera la Suprema Corte**, así como para la desincorporación y disposición final de los bienes que no resulten útiles para el servicio; [...] X. **Realizar los procedimientos y formalizar los contratos y convenios para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios** y pólizas de seguros, de conformidad con su ámbito y nivel de competencia y la normativa aplicable; [...] XII. **Recibir y suministrar a los órganos y áreas requirentes los bienes o servicios con motivo de los contratos celebrados**; [...]”

que proporcione la información precisada en el párrafo último de la presente determinación.

NOTIFIQUESE al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ

SECRETARIO DEL COMITÉ